



**EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.** CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las nueve horas del día martes doce de marzo del dos mil diecinueve.

Vista la petición de información por medio de Sistema de Gobierno abierto con fecha 27 de febrero de 2019, en virtud del cual el señor ~~LUIS MARCO ANGEL ROSALES~~ ~~anabrakabangokakjokakiz~~, con Documento Único de Identidad número ~~anabakab~~; mediante el cual solicita información atinente Investigación de Accidentes e incidentes. **CONSIDERACIONES:**

**I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:**

*INFORME FINAL DE EL ACCIDENTE DEL HELICOPTERO MARCA ROBINSON, MODELO R44 RAVEN II, SERIE No. 11567, MATRICULA YS-1004P, PROPIEDAD DE PACIFIC BLUE S.A. ACCIDENTADO EL 13 DE MARZO DEL 2014 EN LA QUEBRADA DE SAN MARCOS, S.S. PILOTO CAP. RAUL AREVALO.*

Esta Oficina de Información y Respuesta giro la solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente, mediante el cual se solicita colaboración para proporcionar a esta oficina lo antes detallado.

**II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:**

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

**III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:**

El artículo siete incisos primeros de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.”*



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR



[www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv), [privera@aac.gob.sv](mailto:privera@aac.gob.sv)

Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

**POR TANTO**, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete incisos primeros, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

**RESUELVE:**

- 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información Presentada por el señor CORTEZ SUAREZ.
- 2) Anexar a esta resolución la información proporcionada por Investigación de Accidentes e Incidentes de la AAC, a fin de dar respuesta al peticionario.
- 3) Se entrega vía correo electrónico y de manera física una copia certificada del borrador del informe final del *ACCIDENTE DEL HELICOPTERO MARCA ROBINSON, MODELO R44 RAVEN II, SERIE No. 11567, MATRICULA YS-1004P, PROPIEDAD DE PACIFIC BLUE S.A. ACCIDENTADO EL 13 DE MARZO DEL 2014 EN LA QUEBRADA DE SAN MARCOS, S.S. PILOTO CAP. RAUL AREVALO*; El reporte se entrega tal y como se redactó originalmente hace 5 años, de nuestra parte no podemos agregar ni modificar nada puesto que en su momento se colectaron y analizaron todas las evidencias. Esta información fue proporcionada por la unidad de Accidentes e incidentes de AAC, el cual se anexa a esta resolución.
- 4) Notificar vía electrónica una versión del original de la presente resolución.
- 5) Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución. NOTIFIQUESE



**LICDA. PATRICIA RIVERA HERNÁNDEZ**  
**OFICIAL DE INFORMACION**  
**AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**

REF: AAC-OIR-0014-2019-RES

Elaborado por: PR